



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO
AN-GEGPC-F- N° 47/2016

A: Gerencias Regionales
Adm. de Aduana Zonas Francas Industriales.
Usuarios de Zona Franca Industrial
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

DE: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

REFERENCIA: Origen y Preferencias Arancelarias en
Zonas Francas Industriales.

FECHA: La Paz, 14 de noviembre de 2016

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En aplicación a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016, que establece que en el plazo 120 días calendario a partir de la publicación de dicho Decreto Supremo los concesionarios de Zonas Francas Industriales podrán solicitar la ampliación de concesión y el parágrafo II del artículo 14° del Anexo del citado Decreto Supremo establece: "El informe de evaluación de la solicitud deberá ser emitido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario...". Así como el parágrafo II., inciso b), Artículo 50 (ORIGEN Y PREFERENCIAS ARANCELARIAS) del citado Decreto Supremo, que dispone el tratamiento para las mercancías producidas o elaboradas en Zonas Francas Industriales nacionales cuando estén destinadas a su importación a territorio aduanero nacional y con el fin de prever el posible cierre de Zonas Francas Industriales que no cumplan con los requisitos establecidos para la prórroga de concesión y habiéndose constatado que los Usuarios Industriales no actualizaron los tipos de componentes para su proceso productivo en el sistema informático SIZOF, se instruye lo siguiente:

G.G.
Aduana
D.P.
A.N.B.

D.P.
D.P.
Merloza O.
A.N.B.

S.N.I.
Merloza
Rui A.
A.N.B.
D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

Usuario de Zona Franca Industrial:

El Usuario Industrial que no hubiese actualizado el registro del inventario de ingreso de componentes (insumos) a Zonas Francas Industriales en el sistema SIZOF, deberá presentar su solicitud de autorización expresa para concluir éste registro, adjunto a los justificativos por los que no pudo realizar dicho registro, para evaluación de la Administración de Aduana.



Aduana Nacional

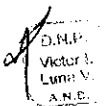
FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 47/2016

Administración de Aduana:


En un plazo no mayor a 48 horas de recibida la solicitud, comunicará mediante proveído al Usuario Industrial de Zona Franca los resultados de la citada evaluación. Mediante la emisión de una Resolución Administrativa autorizará a la Gerencia Nacional de Sistemas la complementación de datos (*Tipo de componente, flete, seguro y otros gastos*), debiendo remitir la información en Archivo Ms Excel elaborado por el Usuario Industrial.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de la aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



AAPP
MRRA/MBC/Vilv.
H.R.: ANB2016-7821
H.R.: ANB2016-9398
Cc.: Archivo


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

